



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 922/2022/OAF RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS Y GALAS DEL CARNAVAL 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR), en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de los concursos de Murgas infantiles, Agrupaciones coreográficas, Murgas adultas, Agrupaciones musicales, Canción de la risa, Comparsas y Rondallas del Carnaval 2023; dichas Bases han sido objeto de publicación.

En relación con el Concurso de Rondallas, fue aprobada en su Base QUINTA, apartado 1, que *“Las Rondallas estarán obligadas a ejecutar tres obras, que no hayan sido interpretadas en un popurrí o selección, por ninguna de las Rondallas participantes durante los cinco años precedentes, en un tiempo máximo de VEINTICINCO MINUTOS (25´) de actuación real en escenario. No se computará el tiempo entre obra y obra, parando el reloj entre los temas, desde el inicio de la actuación hasta el final, incluido el que transcurra entre cada una de las interpretaciones obligatorias para cada Rondalla. De estas tres obras, dos serán de repertorio lírico (Zarzuela, Ópera y Opereta), y una de libre elección.”*

El tiempo máximo de VEINTICINCO MINUTOS (25´) de actuación real en escenario constituía una de las modificaciones contempladas en las Bases con respecto a ediciones anteriores del Concurso, y si bien dicha modificación fue contemplada en el apartado 1 de la Base QUINTA, por error no se contempló tal adaptación en la redacción de las normas subsiguientes, de tal forma que en las Bases se sigue contemplando una duración distinta; la existencia de dicho error motiva la necesidad de su rectificación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- PRIMERO.- Rectificar la redacción de las Bases Regulatoras del Concurso de Rondallas del Carnaval 2023, quedando redactadas de la siguiente forma:

“BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CERTAMEN DE “RONDALLAS” DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023

DEFINICIÓN

PRIMERA. - A efectos de este Concurso, se entenderá por RONDALLA, una agrupación de personas, legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, con coro masculino, femenino o mixto, con acompañamiento de instrumentos de pulso y púa exclusivamente, bandurria, guitarra, mandolina, laúdes y guitarrón.

COMPONENTES

El número de componentes de una rondalla no será inferior a TREINTA Y CINCO (35) ni superior a SESENTA Y CINCO (65) componentes. Los menores de 3 años de edad, no podrán subir sobre escenario.

Sus componentes no podrán formar parte de otra Rondalla y deberán vestir un traje inédito y que no haya sido presentado en ediciones anteriores.

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDA. - Todos los grupos que deseen participar en el Concurso en las Fiestas de Carnaval 2023 deberán solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación del correspondiente documento que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.1.- En el momento de formalizar la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1- Organigrama directivo de la rondalla o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos, y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento correspondiente.” La organización establecerá una fecha límite antes de la cual deberán presentar:

2.- Relación nominal de todos los componentes que participarán en el concurso haciendo constar nombre, apellidos y DNI de cada uno de ellos y edad de los menores.

3.- En caso incluir algún menor de edad, será necesario además del número del DNI, la autorización de sus tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañando de fotocopia de libro de familia.

Los admitidos a concurso presentarán en el registro del OAFAR, la siguiente documentación relativa a elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los siguientes plazos:

3.2.- Antes del 11 de diciembre de 2022, deberán presentar una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...) en cada uno de los temas. En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.

3.3.- Antes del 10 de enero de 2023, deberán presentar plano montaje del sonido e iluminación firmado por el director musical y director de iluminación, ajustado al montaje previsto, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha y por los medios digitales a proveer por la organización, las imágenes que se proyectarán en las pantallas asignadas durante el concurso. También se presentarán los títulos de las obras y el nombre de sus autores, detallando el pasaje a interpretar en el concurso y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



orden de actuación. Se especificará, en el caso de interpretar Ópera o Zarzuela, qué números o fragmentos se utilizarán de cada obra y a efectos de comprobación

3.4.- Antes del 12 de enero, Se entregarán 3 copias de las partituras con el minutaje para ser utilizadas por los miembros de jurados, siéndoles devueltas por este OAFAR al o a la representante de cada rondalla que los solicite. El Organismo conservará una copia de la partitura.

El Orden de actuación no se cambiará una vez presentada la relación de títulos y autores en el organismo.

3.4.- Antes del 20 de enero 2023, relación de patrocinadores publicitarios si los tuvieran, para autorizar su inclusión, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

SELECCIÓN

TERCERA. - El máximo de rondallas admitidas será de nueve (9). Para la admisión de participantes se estará a los siguientes criterios de selección:

1.- Tendrán prioridad absoluta las rondallas consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales las que hayan participado en el concurso de Rondallas de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las rondallas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

De solicitar la incorporación más de una rondalla del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3- Por último, para la admisión de rondallas pertenecientes a otros municipios, serán rondallas con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso de rondallas de la isla.

En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una rondalla de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas rondallas de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las rondallas, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La no admisión de participación en el concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del carnaval capitalino, en los que la rondalla desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

Los grupos pertenecientes a otros municipios de la isla que actúen en el concurso de Santa Cruz se verán obligados a participar en el resto de actos del Carnaval que sean designados por la Organización atendiendo siempre a criterios artísticos. El incumplimiento de esta base conllevará la negativa a la participación de dicha rondalla en el concurso de Santa Cruz en ediciones posteriores.

La baja del concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

ORDEN DE ACTUACIÓN

CUARTA. - El orden de actuación de las Rondallas en el concurso se establecerá mediante sorteo previo la celebración del mismo, en el día y lugar que designe el Organismo y en presencia de un/a representante delegado/a de cada una de las rondallas inscritas.

Las rondallas que no se encuentren presentes para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa al Organismo Autónomo, que deberá ser debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización. Será descalificada la agrupación que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación.

CONCURSO

QUINTA. – El concurso establece las siguientes condiciones:

1.- Las Rondallas estarán obligadas a ejecutar tres obras, que no hayan sido interpretadas en un popurrí o selección, por ninguna de las Rondallas participantes durante los cinco años precedentes, en un tiempo máximo de VEINTICINCO MINUTOS (25´) de actuación real en



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



escenario. No se computará el tiempo entre obra y obra, parando el reloj entre los temas, desde el inicio de la actuación hasta el final, incluido el que transcurra entre cada una de las interpretaciones obligatorias para cada Rondalla. De estas tres obras, dos serán de repertorio lírico (Zarzuela, Ópera y Opereta), y una de libre elección.

2.- Para las obras de repertorio lírico, los instrumentos a utilizar serán los siguientes: mandolina, mandola, mandoloncello, mandolina baja, bandurria soprano, bandurria contraalta, laud tenor, laud barítono, laud bajo y laud contrabajo, Guitarra, Guitarra de 4 ó 6 cuerdas.

La utilización de los instrumentos admitidos será constatada por el jurado designado por el Organismo.

3.- Para el tema libre, en su caso, la elección de los instrumentos para orquesta no estará limitada por la lista anterior, dejando a buen criterio de cada rondalla participante la elección de los mismos, siempre y cuando los instrumentos elegidos pertenezcan a la familia de instrumentos de pulso y púa.

Igualmente, se podrá ejecutar un “pasacalle” opcional, cuyo tiempo de ejecución estará incluido en los señalados 25 minutos, a excepción de la primera Rondalla que ejecutará el pasacalle sin que conste en sus 25 minutos.

4.- Será descalificada la rondalla que rebase el tiempo máximo de actuación establecido (25 minutos) así como aquella que ejecute una obra que hubiese sido interpretada por cualquier otra Rondalla en alguna de las cinco ediciones anteriores a la presente. Se entenderá como finalización el último acorde. Las Rondallas presentarán repertorios completos nuevos cada vez, no pudiendo repetir el presentado en años anteriores. Dicha descalificación será efectiva para el apartado de Interpretación manteniéndose con opciones para el resto de los apartados.

5.- Las Rondallas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones o en los lugares que designe el Organismo y en el horario que se determine por éste para el comienzo de su actuación.

6.- El Organismo enviará un máximo de 2 transportes a aquellas Rondallas que lo soliciten, para su traslado, en el horario que se determine por el Organismo.

7.- Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, por los eventuales daños que pudiera causar, tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8- En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las rondallas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezo (conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario).

9.-Se define como atrezo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.

Los elementos de atrezo podrán ser, elementos de mano con un máximo de uno (1) por persona y tema y con unas medidas máximas de 1,00x1,00x0,80 metros para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión, y elementos de escena, ”, definiendo por estos a los objetos y decorados que permanecen en escena durante todo el transcurso de ésta que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas, máximas de 2,00x2,00x1,00 metros y que no podrán unirse para formar una estructura vertical que supere una altura de 2 metros. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

10.-La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si una rondalla propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por la misma, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

SIXTA: La formación presentada por cada Rondalla el día del Concurso, deberá mantenerse en las actuaciones obligatorias al menos en un 75%.

Todas las Agrupaciones durante los Cosos y Cabalgatas deberán ir desfilando y no realizando coreografías, que rompan el ritmo de la misma.

JURADO

SÉPTIMA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y estará compuesto, por seis (6) personas:

Tres (3) personas tituladas relacionadas con el mundo de la lírica. En concreto, un/a profesor/a de guitarra, un/a especialista en dirección coral y un/a especialista en interpretación coral. La



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



identificación de los mismos será a propuesta de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el Conservatorio Superior de Música o la dirección de la Escuela Municipal de Música.

Tres (3) profesionales de las Bellas Artes o de Artes y Oficios (modistas, diseñadores, etc.) cuyo cometido será otorgar los premios de Presentación.

Las rondallas deberán designar dos representantes, como observadores, con voz, pero sin voto, notificándolo al Organismo Autónomo con 7 días naturales de antelación al concurso. Su labor será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si lo hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de los miembros del jurado. El fallo de jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

OCTAVA. - La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiéndose utilizar hasta dos decimales (ejemplo: 0´25, 0´50, 0´75, etc.). La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado.

Para la puntuación del jurado de interpretación se tendrá en cuenta coro, agrupación de pulso y púa y dificultad de la obra (arreglos corales, adaptaciones instrumentales y originalidad de los temas) y no se tendrá en cuenta la actuación del solista, que puntuará aparte, debiendo su intervención permitir la participación de los demás elementos de la rondalla como el coro y la agrupación en una proporción razonable, evitando la exclusividad de uno o más temas, sólo para solistas. Para otorgar el premio de solista, se tendrá en cuenta la obra mejor valorada de cada solista.

Las rondallas presentarán una pareja por cada uno de los diferentes trajes que presenten, acercándose al jurado a la finalización del certamen, siguiendo las instrucciones de la organización.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenida, se harán públicas por parte del OAFAR y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



individuales obtenidas, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

NOVENA. -Se otorgarán los siguientes Premios según las puntuaciones del Jurado:

A.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA
SEGUNDO. -Dotado con TROFEO O PLACA
TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA
ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA

B.- INTERPRETACIÓN

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA
SEGUNDO. -Dotado con TROFEO O PLACA
TERCERO. -Dotado con TROFEO O PLACA
ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA

C.- SOLISTA

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA
SEGUNDO. -Dotado con TROFEO O PLACA.
TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA
ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA.

D.-PREMIO DE PULSO Y PUA. PREMIO ÚNICO.- Dotado con TROFEO O PLACA

Los premios que establecen las Bases no podrán ser divididos ni compartidos entre las rondallas participantes. Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Rondallas participantes que no resultasen premiadas en los apartados anteriores.

PUBLICIDAD

DÉCIMA. - Cada rondalla podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes o mascotas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juegos y apuestas en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación aportado por la organización para cada modalidad de concurso:

- a) Banderola, medidas de 2,00 x1,00 metros.
- b) Roll Up medidas de 0,80 x2,00 metros.
- c) Cartón pluma medidas de 2,00x1,00 metros.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.
2. Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.
3. La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
4. Se respetarán lo que a efectos de publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la rondalla, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.
5. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo. En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

ENTREGA DE PREMIOS

DÉCIMO PRIMERA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios después de la lectura del acta, estando en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las Rondallas con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DÉCIMO SEGUNDA.- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público o a la organización, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la rondalla en el Certamen de Rondallas durante las dos ediciones siguientes.

Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de acuerdo con las rondallas, la posibilidad de cesión de los primeros premios de interpretación y presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.”.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector del OAFAR.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025303036441313 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>